

ANEXO 2

Comunidad Autónoma	Dirección	Código postal	Provincia	Teléfono	Fax
Andalucía	Edificio «Torre Triana». Isla de la Cartuja	41071	Sevilla	95 506 50 51 00	95 506 51 74
Aragón	Paseo María Agustín, 36. Edificio «Pignatelli».	50071	Zaragoza	976 71 47 35/36	976 71 47 23
Asturias	Calle de la Lila, 6 y 8	33002	Oviedo	98 510 64 23	98 510 64 21
Baleares	Montenegro, 5	07012	Palma de Mallorca	971 17 61 96	971 17 61 85
Canarias	Plaza Derechos Humanos, sin número. Edi- ficio «Usos Múltiples», 7. ^a	35003	Las Palmas	928 30 65 10/11	928 30 67 64
Cantabria	Paseo Pereda, 31, 1.º	39004	Santander	942 31 85 70	942 31 65 85
Castilla-La Mancha	Plaza de Zocodover, 7	45071	Toledo	925 26 98 03	925 26 78 74
Castilla y León	Avenida Ramón Pradera, sin número	47071	Valladolid	983 41 40 00	983 41 15 69
Cataluña	Paseo de Gracia, 105, 3. ^a , 4. ^a y 7. ^a	08008	Barcelona	93 484 97 69/95	93 484 98 24
Extremadura	Santa Eulalia, 30	06800	Mérida (Badajoz)	924 00 83 43	924 00 83 61
Galicia	Plaza Mazarelos, 15	15073	Santiago (A Coruña) ..	981 54 63 51/52	981 54 63 56
La Rioja	Calle Belchite, 2, 1.º	26071	Logroño	941 29 12 60	941 29 13 60
Madrid	Príncipe de Vergara, 132, 5. ^a	28002	Madrid	91 560 23 17/18	91 564 34 85
Murcia	Plaza Julián Romea, 4	37071	Murcia	968 27 77 77	968 27 77 42
Navarra	Parque Tomás Caballero, 1. Edificio «Fuerte del Príncipe, II»	31002	Pamplona	948 42 77 30/31	948 42 35 98
País Vasco	Donostia San Sebastián, 1	01010	Vitoria	945 01 18 36	945 01 82 52
Valencia	Avenida de Aragón, 30, 8.º	46021	Valencia	96 398 60 31	96 362 26 03
Ceuta	Padilla, sin número. Edificio «Ceuta Cen- ter», 2. ^a	51001	Ceuta	956 52 82 46/47	956 52 82 48
Melilla	Palacio de Congresos y Exposiciones. For- tuna, 21	52004	Melilla	952 67 54 44	952 69 12 32

1580

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas «Turismo de España»-2003 para la realización de estudios de postgrado sobre materias turísticas en centros españoles por extranjeros.

Las Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16) regularon el programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Órdenes y de conformidad con el artículo 149.1, 13.^a y 15.^a, de la Constitución, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo; 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado; 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 13), y 1371/2000, de 19 de julio, por el que se desarrolla y modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía («Boletín Oficial del Estado» del 20), y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1997, como a la Ley 23/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, que incluye en el presupuesto de la Secretaría General de Turismo, y dentro del capítulo «Transferencias Corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo», y estando condicionada la continuidad de estas becas a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en el año 2003 y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicio presupuestario 2003),

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Número. Dotación. Duración:

Número: Seis.

Centro de estudios: Instituto de Empresa (Máster en Dirección de Empresas Turísticas). Este centro de estudios está oficialmente reconocido y el curso tendrá la consideración de estudios de tercer ciclo o dará derecho al correspondiente título o diploma oficial.

Dotación: 19.200 euros brutos/beca.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicio presupuestario 2003).

Duración: El curso objeto de estas becas se iniciará en febrero y finalizará en diciembre de 2003.

Segunda. Requisitos de los solicitantes:

1. Nacionalidad: Estar en posesión de una nacionalidad extranjera, en el momento de la solicitud de la beca.

2. Titulación: Podrán optar a estas becas quienes se encuentren en posesión del título de Técnico de Empresas o Actividades Turísticas o equivalente o de titulación superior universitaria o título extranjero de nivel equivalente, siempre que hayan superado todos los estudios y pruebas exigidos para su obtención, con anterioridad al 1 de enero de 1999.

3. Idiomas: Poseer un excelente conocimiento del castellano, hablado y escrito, y un buen conocimiento, hablado y escrito, de inglés y de cualquier otro idioma de un país de la Unión Europea.

4. Calificaciones: Tener una nota media mínima de 6,25 sobre 10 en las calificaciones finales de los estudios que se aleguen.

5. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España».

Tercera. Condiciones e incompatibilidades:

1. Los adjudicatarios deberán obtener la admisión y formalizar la matrícula en los centros correspondientes dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro.

2. Si el adjudicatario no obtuviera la admisión en el centro para el que solicitó la beca, deberá comunicarlo a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que la admisión o matriculación debió producirse o fue rechazada. La no admi-

sión en el centro solicitado será causa de la revocación de la beca, que se adjudicará al suplente que corresponda.

3. Las becas no podrán destinarse a realizar estudios diferentes de aquellos para los que fueron concedidas. La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo deberá autorizar cualquier variación de la actividad objeto de la beca. El plazo para autorizar cualquier variación será de un mes a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación.

4. La solicitud de una beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, así como lo establecido en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997 por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

5. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas similares con cargo a fondos públicos españoles.

6. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las becas concedidas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, con la presente resolución y con el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 11 de diciembre.

7. Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Cuarta. Obligaciones de los becarios:

1. Los becarios quedarán obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación, asistencia y rendimiento satisfactorios, debiendo superar satisfactoriamente los requisitos exigidos por el centro para el desarrollo del curso y presentar los trabajos e informes que la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo determine.

2. Los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

3. Todos los becarios deberán suscribir pólizas de seguro de asistencia sanitaria y accidentes válidas en el país donde se realice el curso, que cubran el período de duración de la beca.

Quinta. Abono de las becas:

1. Se realizarán tres abonos, una vez recibidos de conformidad los documentos que se especifican en los puntos 2, 3 y 4 de esta base. El primero, del 60 por 100 del importe total de la beca, al mes de su incorporación a los cursos respectivos; el segundo, del 20 por 100, a la mitad del período de disfrute de la beca, y el tercero, del 20 por 100, a su finalización.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los pagos se realizarán en España y en euros.

2. Para el abono del primer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

2.1 Documento acreditativo de matriculación del centro.

2.2 Documento en el que conste su aceptación de la beca y su compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan.

3. Para el abono del segundo pago será requisito haber presentado una certificación expedida por el centro donde realicen los estudios, de llevar a cabo la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

4. Para el abono del tercer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

4.1 Informe general realizado por el becario explicando y valorando la actividad realizada y los resultados obtenidos.

4.2 Certificación expedida por el centro académico de haber finalizado el curso objeto de la beca o copia compulsada del diploma.

4.3 Copia compulsada de las calificaciones académicas finales obtenidas.

4.4 Texto escrito de los trabajos de investigación realizados.

Sexta. Revocación y rescisión:

1. La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

1.1 Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.

1.2 Incumplimiento de las obligaciones contraídas, con independencia de la causa, siempre que ésta no sea única y directamente imputable a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, y entre ellas, la falta de rendimiento continuado o de asistencia a clase.

1.3 Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles.

1.4 No presentar la documentación solicitada y en los plazos que se señalen.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación de la beca.

En los supuestos contemplados en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

En caso de renuncia, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes.

Séptima. Plazo y lugar de presentación de la solicitud:

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo 1 a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo (calle José Lázaro Galdiano, número 6, sexta planta, 28036 Madrid). La instancia normalizada será facilitada en la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, en las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y, en el extranjero, en las representaciones españolas (Embajadas, Consulados y Oficinas Españolas de Turismo). La solicitud deberá remitirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Serán excluidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Documentación que se deberá presentar con la solicitud:

2.1 Currículum vitae: Se hará expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, publicaciones, experiencia profesional, etcétera, incluyendo la documentación que las acredite.

2.2 Fotocopia compulsada por autoridad competente del título académico (compulsada original).

2.3 Fotocopia compulsada por autoridad competente de las calificaciones académicas obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título (compulsada original).

2.4 Certificación del centro que expida el título en la que se haga constar el plan de estudios, la duración de éstos y la nota media obtenida por el solicitante. Para facilitar las calificaciones, deberá especificarse en el expediente académico su escala de valoración, detallando la nota máxima alcanzable y la nota mínima exigible.

2.5 Certificación oficial de los estudios realizados para un excelente conocimiento del castellano, en caso de no ser hispano parlante, y certificación de los estudios de los otros dos idiomas solicitados en la base segunda, punto 3, con valoración expresa del nivel de conocimientos alcanzado (excelente, avanzado, medio o bajo).

2.6 Fotocopia del número del pasaporte y dos fotografías (pasaporte en vigor).

2.7 Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieran solicitado.

2.8 Documento que acredite su admisión en el curso. Los documentos aportados en idioma distinto al castellano se acompañarán de su correspondiente traducción, en caso contrario no serán valorados.

Octava. Procedimiento de selección y resolución de la convocatoria.—Un Jurado nombrado por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, a propuesta del Secretario general de Turismo, efectuará la propuesta de adjudicación de las becas. El Jurado estará formado por cuatro representantes de las Comunidades Autónomas, dos representantes del ámbito académico, profesionales de reconocido prestigio o representantes del sector empresarial turístico y dos miembros designados por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo. Estos dos últimos ejercerán las funciones de Presidente y Secretario.

Los nombres de los componentes del Jurado se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. En caso de ausencia de éste, ejercerá

sus funciones el Vocal en quien delegue. El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Jurado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

El Jurado podrá declarar desierta total o parcialmente la concesión de las becas. La selección se realizará según los méritos alegados por los candidatos, valorando los siguientes extremos:

Concepto: Expediente académico. Puntuación: 20.

Concepto: Conocimiento de otras lenguas extranjeras y dominio del castellano. Puntuación: 20.

Concepto: Experiencia profesional. Puntuación: 60.

La adjudicación definitiva de las becas, de acuerdo con la propuesta del Jurado, se efectuará por resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La resolución de adjudicación definitiva pone fin a la vía administrativa.

La concesión de las becas se notificará por correo certificado directamente a cada adjudicatario y a través de la representación española en su país. Se entenderán desestimadas las solicitudes de aquellos aspirantes que no se relacionen en la resolución de concesión.

La documentación que se reciba no será devuelta, por lo que los solicitantes no deberán adjuntar documentos originales o que se consideren irrepetibles y que les puedan ser necesarios. Los solicitantes cuya candidatura no haya sido aceptada, si lo desean, podrán retirar su documentación en la Secretaría General de Turismo (calle José Lázaro Galdiano, número 6, sexta planta, 28036 Madrid), en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

de la resolución de adjudicación. Pasado dicho plazo, las documentaciones serán destruidas.

Los adjudicatarios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo su aceptación en el plazo de quince días, desde la recepción de la notificación, adjuntando también una declaración de su renuncia expresa a cualquier otra beca o ayuda similar que estuvieran disfrutando o que hubieran solicitado; de estar en dicho caso, deberán enviar una declaración de su situación familiar a efectos del cálculo de retenciones fiscales.

Asimismo deberán enviar en el mismo plazo fotocopias compulsadas de las pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes válidas en España y que cubran la totalidad del período de duración de la beca. Se deberán acompañar los justificantes del pago de dichas pólizas.

Si los documentos citados no se remiten en los plazos señalados, se considerará que el adjudicatario renuncia a la beca y ésta se adjudicará al suplente que corresponda.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997 por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España», y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, así como las demás normas de Derecho administrativo que resulten aplicables.

Novena. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

ANEXO 1

SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" -2003

EXTRANJEROS

CURSOS DE POSTGRADO SOBRE MATERIAS TURÍSTICAS PARA EXTRANJEROS

EL QUE SUBSCRIBE Y CUYOS DATOS FIGURAN A CONTINUACION

CUMPLIMENTAR A MAQUINA O MAYUSCULAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos		Nombre	
Dirección		C.P.	
Ciudad		Provincia	
C. Autónoma		País	
Fecha Nacimiento		Teléfono	
N.I.F. / N.I.E.		Fax	
Documentación: COMPLETA		<input style="width: 40px;" type="checkbox"/>	INCOMPLETA <input style="width: 40px;" type="checkbox"/>

DATOS ACADEMICOS			
Título Académico		Especialidad	
		Duración:	años meses
Centro Académico		Nota media	
		Fecha finalización	

OTRAS TITULACIONES		
Título académico	Centro de estudio	Calificación

IDIOMAS	CERTIFICADO	NIVEL							
INGLES		Excelente	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>	Avanzado	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>	Medio	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>	Bajo	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>
OTRO IDIOMA U.E.		Excelente	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>	Avanzado	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>	Medio	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>	Bajo	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>
CASTELLANO		Excelente	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>	Avanzado	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>	Medio	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>	Bajo	<input style="width: 30px;" type="checkbox"/>

ACTIVIDADES PROFESIONALES		
Cargo	Empresa	Ingreso/Cese

SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" - 2003**EXTRANJEROS****CURSOS DE POSTGRADO SOBRE MATERIAS TURÍSTICAS PARA EXTRANJEROS**

Apellidos

Nombre

CURSO

Título

Centro

Coste matrícula

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA:

USUARIO

☐

PROGRAMACIÓN

☐**OTROS DATOS DE INTERÉS**

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en las Ordenes de 21 de marzo de 1997 y 10 de julio de 1997 y en la Resolución de 16 de Diciembre de 2002 por la que se convocan estas becas.

En

, a

de 2003

Fdo.:

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO Y TURISMO.-**c/ José Lázaro Galdiano, nº 6, 6ª planta.- 28036 MADRID.-**